

Ordenes complejos y ciudadanías mestizas: una mirada al caso colombiano

María Teresa Uribe de Hincapié
Profesora e investigadora del Instituto de Estudios Políticos,
Universidad de Antioquia

Cuando de democracia y liberalismo se trata, América Latina aparece como su antítesis. La tradición de gobiernos autoritarios, las discontinuidades institucionales, las exclusiones ancestrales, la violencia cuasipermanente y la reiterada violación de los derechos humanos, muestran una vida política alejada del orden cívico de la modernidad y de la plena vigencia de los derechos individuales y colectivos.¹

La imagen de desorden, caos y fragilidad institucional, elaborada en buena parte por los propios intelectuales latinoamericanos desde el siglo XIX hasta el presente, ha servido para establecer las carencias en materia de democracia de estos países y las desventuras y frustraciones, no sólo en las esferas política y ética sino también en el mundo de la economía y la sociedad.²

1 Utilizo el concepto de orden cívico que, según Fernando Escalante Gonzalbo, es un precipitado histórico de varias tradiciones filosóficas: la liberal, la republicana y la democrática. Véase: Fernando Escalante Gonzalbo. *Ciudadanos imaginarios*. México, Colegio de México, 1993. pp. 32-33.

2 François Xavier Guerra. "El ciudadano y su reino". Ponencia presentada al foro sobre representación política. Santafé de Bogotá, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia, mayo de 1993.

La visión desesperanzada del devenir político latinoamericano, ha hecho contribuciones bien importantes al develamiento de los grandes y pequeños dramas del subcontinente. Pero, al mismo tiempo, se ha convertido en obstáculo para la comprensión y la interpretación de la manera, siempre diferenciada y original, como arraigan y se difunden las instituciones y las prácticas asociadas con la democracia y el liberalismo en las distintas naciones que reconocen ese horizonte cultural.

A esta imagen de desorden, caos y fragilidad institucional, se agrega un enfoque globalizante que caracteriza políticamente a la región a partir de rasgos generalizantes. Esta caracterización deja de ser obvia cuando se desciende a los ámbitos nacionales y las historias particulares. Colombia, por ejemplo, no se subsume en el enfoque general que identifica a los países latinoamericanos por los sucesivos golpes de estado. El país ha tenido una continuidad institucional sorprendente a lo largo de casi dos siglos; presenta, más que cualquier otro país de la región, el mayor número de gobiernos popularmente elegidos y una historia electoral y parlamentaria sin discontinuidades ni rupturas. Desde el medio siglo XIX está vigente, prácticamente, el mismo sistema de partidos y es difícil encontrar en otros países tal proliferación de ordenamientos constitucionales y de discursos legales.

Visto desde esta perspectiva, el régimen político colombiano ha sido excepcionalmente estable y gobernable. Además posee una amplia tradición jurídica y civilista, sin que ello signifique que existan prácticas democráticas, cultura ciudadana o legitimidad política. A lo que se suma la paradoja, nunca bien explicada, de un orden jurídico de corte liberal y republicano que coexiste, sin mayores tensiones, con una altísima turbulencia social y una violencia endémica que como un hilo grueso atraviesa la historia del país.

Once guerras civiles nacionales e innumerables levantamientos locales y regionales en el siglo XIX, seguidas por las guerras no declaradas de baja intensidad en este siglo y por la permanencia de actores armados contra institucionales y para institucionales -que, con altibajos y variaciones, hace más de cincuenta años, están trenzados en una guerra sin fin-, harían pensar en la total ausencia de principios democráticos y de vigencia de la ley. Sin embargo, Colombia se mantiene en los marcos de la institucionalidad moderna.

A esto habría que agregar una cierta teleología bastante curiosa, que se dedica a describir lo que no son las democracias latinoamericanas o lo que les falta para llegar a ser, de acuerdo con un orden supuestamente universal de modernidad política. Con base en este paradigma, las democracias realmente

existentes en América Latina sólo serían desviaciones, imitaciones grotescas o francas equivocaciones.³

1. El crisol alquímico de la acción política

Parece más productivo entonces, situarse en un registro metodológico diferente para indagar, desde la historia y la cultura, la manera como irrumpieron, arraigaron y difundieron las instituciones liberales modernas en sociedades concretas; el resultado del amalgamamiento o la mixtura entre el orden democrático moderno, centrado en el ciudadano, la nación y la representación, y los diversos órdenes societales, étnicos o comunitarios históricamente constituidos, culturalmente cohesionados e identificados con sus tradiciones y su visión particular de *vida buena*. De estos amalgamamientos y mixturas, el resultado, siempre inacabado y en construcción, es un orden político particular, diferente de sus orígenes, que se constituye en el crisol alquímico de la acción política.

Esta postura metodológica estaría indicando la diferenciación y la pluralidad de liberalismos y democracias existentes en el mundo occidental; de órdenes políticos que, si bien se reconocen como pertenecientes a esa tradición filosófica, presentan rasgos distintos, composiciones diversas, desarrollos desiguales y conflictivos de los derechos individuales y colectivos; de formas específicas de articulación entre el Estado y la sociedad civil, lo público y lo privado, el ciudadano y la nación, la guerra y la política, la palabra y la sangre. En fin, estaría mostrando la coimplicación de órdenes que tiene un enorme influjo sobre el futuro de la democracia en los distintos países y sobre el tipo de derechos que allí logren consolidarse.

La idea de orden que acogemos en este texto, no tiene en principio nada que ver con la equívoca noción de seguridad ciudadana o pública ni tampoco con alguna forma de equilibrio, equidad o estabilidad social. Los órdenes, en la esfera política, aluden más bien a sistemas de reglas, de normas, de pautas de acción y de comportamiento institucional o social, sustentados en valores y en una definición de jerarquías que establecen el marco de las relaciones entre los sujetos -individuales o colectivos- y entre éstos con la autoridad, el poder y el aparato público.

3 Véase: Dieter Nohlen. "Democracia y neocrítica: un ejercicio de evaluación del desarrollo democrático reciente en América Latina". En: Dieter Nohlen (compilador). *Democracia y neocrítica en América Latina*. Madrid, Iberoamericana, 1996. pp. 7-28.

Los órdenes normativos y constitucionales formalizan y legalizan ese sistema de pautas y reglas y lo respaldan con una garantía coercitiva central y legítima. Los órdenes sociales, por el contrario, no tienen dimensión jurídico institucional ni formas legales y centralizadas de coerción, pero conforman constelaciones de sentido, que orientan la acción social, las prácticas, las creencias y los valores, así como unos criterios ampliamente compartidos sobre el relacionamiento social y sobre las jerarquías, la autoridad y el poder. Esto, de manera regularizada y predecible.⁴

La mixtura entre órdenes normativos, constitucionales y sociales, se desarrolla en la esfera de la acción política y es en este ámbito donde se encuentran la gramática y las claves interpretativas de las democracias y los liberalismos realmente existentes. La acción política es, en esencia, la lucha por imponer, transformar o cambiar un orden determinado. En esta confrontación de poderes, se definen los perfiles particulares de la ciudadanía, la nación y la representación.

Desde esta perspectiva, puedo enunciar así mi planteamiento:

a) La indagación histórico cultural sobre el proceso de constitución del ciudadano y sus derechos en Colombia, permite hablar de ciudadanías mestizas. A través de estas ciudadanías se ha desarrollado la lucha por el derecho a la nación y a la ciudad (la inclusión) y la lucha por el reconocimiento social de los diversos actores en la esfera pública.

b) En la constitución histórica de las ciudadanías mestizas, ha predominado la tradición filosófica republicana sobre la liberal, los derechos colectivos sobre los individuales y las demandas del ejercicio del poder sobre los ordenamientos legales.

c) La especificidad de las ciudadanías mestizas, verdaderas componentes elementales de la trama política en Colombia, permite explicar, en parte, la coexistencia entre un régimen político esencialmente estable y gobernable y una altísima turbulencia social, una violencia múltiple y generalizada con altos índices de violación de derechos humanos.

4 François Xavier Guerra. *Op. cit.*

2. Entre republicanos y liberales: del ciudadano colectivo al ciudadano diferenciado

El paradigma político del liberalismo de tipo uno, "ciego a las diferencias", según la clasificación de Taylor⁵, sólo tuvo expresión constitucional y social en Colombia, durante la vigencia del proyecto político de los liberales radicales, entre 1853 y 1886. Ni antes ni después, esa tradición liberal fue referente filosófico del orden constitucional y la hipótesis del ciudadano individual nunca fue un eje constitutivo de identidad pública.

La tradición liberal clásica, que piensa el orden social formado por individuos libres, iguales y autónomos para decidir sobre sus planes particulares de *vida buena*, regidos por un Estado surgido del contrato y cuya principal misión era la de proteger los derechos civiles y políticos, fue la bandera enarbolada por los radicales para oponerse a lo que llamaban el viejo liberalismo. Así era como denominaban la tradición constitucional que hoy se pueden catalogar como republicana y que había predominado durante los primeros cuarenta años de vida independiente (1810-1848).

Para los radicales, el viejo liberalismo había sido extremadamente tímido para deshacerse de la tradición colonial y conservaba de ella la predominancia de los valores hispano católicos en tanto que visiones comprensivas del bien común. De esta manera se dificultaba la autonomía y la libertad de los individuos; de ahí que propusieran un amplio proceso de secularización de la sociedad, la separación de la Iglesia y el Estado y la definición de una moral pública centrada en la tolerancia y en los derechos civiles y políticos.⁶

Los radicales también le criticaban a los viejos republicanos su visión de una nación orgánica y plural, pensada como un cuerpo compuesto de multitud de agrupaciones sociales desiguales y jerarquizadas; de pueblos, etnias, vecindarios, villas y ciudades, que pactaban con el Estado central el reconocimiento de derechos colectivos y diferenciados a la usanza del orden monárquico anterior. Los radicales, por el contrario, proponían erigir la nación, de manera unitaria, global y esencialmente contractual sobre la hipótesis del ciudadano y sus derechos.⁷ Adicionalmente, debatían con los viejos

5 Charles Taylor. *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

6 Gonzalo España (compilador). *Los radicales del siglo XIX*. Bogotá. El Ancora Editores, 1984.

7 Manuel Murillo Toro. "El sufragio Universal". En: *Ibid.* pp. 131-134.

republicanos, el privilegio que estos habían dado a la esfera pública sobre los intereses particulares de los sujetos, así como la subordinación de los asuntos de la ciudadanía a los problemas referidos a la soberanía y la representación de la nación, es decir, a temas que conciernen más a la colectividad que al individuo.

Los republicanos o viejos liberales, por su parte, veían a la nueva generación de políticos que pretendían sustituirlos en la conducción del Estado como demasiado retórica, afrancesada, lectora incansable de nuevas teorías y absolutamente desconectada de las realidades sociales y culturales de un país que prácticamente desconocían.

La desconfianza frente a las virtudes del orden jurídico liberal para transformar la sociedad premoderna, fue una constante en las preocupaciones de los primeros republicanos. Bolívar, desde 1821, año de aprobación de la primera Constitución de la nueva República, manifestaba su desconfianza de militar frente a los intelectuales que intentaban instaurar los principios liberales del Estado moderno. Al respecto, decía Bolívar:

[...] piensan estos caballeros que Colombia está cubierta de lanudos, arropados en las chimeneas de Bogotá, Tunja o Pamplona; no han echado sus miradas frente a los Caribes del Orinoco, sobre los pastores del Apure, sobre los marineros de Maracaibo, sobre los bogas del Magdalena, sobre los bandidos del Patía, sobre los indómitos Pastusos, sobre los Guahibos del Casanare y sobre todas esas hordas salvajes de Africa y América que como gamos recorren las soledades de Colombia.

[...] Esos legisladores más ignorantes que malos y más presuntuosos que ambiciosos nos van a conducir a la anarquía, después a la tiranía y siempre a la ruina; [...] lo que pretenden es edificar sobre una base gótica un edificio griego al borde del cráter de un volcán.⁸

En igual sentido se manifestaba don Andrés Bello, otro republicano distinguido, quien se dolía del carácter artificioso y poco realista de las constituciones liberales en los contextos sociales tan diversos y fragmentados de los países latinoamericanos. Decía Bello: "El texto constitucional puede no ser más que una hoja ligera que nada a flor de agua sobre el torrente revolucionario y al fin, se hunde en él".⁹

8 Simón Bolívar. "Carta a Francisco de Paula Santander, del 13 de Junio de 1821". En: *Doctrina del Libertador*. Caracas, Biblioteca de Ayacucho, 1979. pp. 157-158.

9 Andrés Bello. "Constituciones". En: *Temas de Historia y Geografía*. Obras completas. Tomo XIX. Caracas, Ministerio de Educación.

Las divergencias entre los viejos liberales o republicanos y los radicales, no se referían a posturas ideológicas dispares pues para unos y otros el propósito era fundar la nación y el Estado moderno. Las divergencias tenían que ver, fundamentalmente, con estrategias de acción política y con la exigencia de gobernar, bajo formas de legitimación modernas, una sociedad que no lo era, en la cual habían irrumpido de manera rápida, inesperada y revolucionaria, las nuevas instituciones liberal - republicanas, sin que existiera alguna tradición cultural sobre la cual sustentar esa nueva legitimidad.

De ahí que los republicanos, para defender sus derechos colectivos frente al nuevo orden institucional, hubieran recreado esas imágenes desafiantes del mundo moderno, representadas en el ciudadano y la nación, en los antiguos marcos de vecinazgo, del pacto entre pueblos, de la idea orgánica de nación y del sentido diferencial de las comunidades y pueblos.¹⁰

Esta primera forma de amalgamamiento o mestizaje, entre las instituciones modernas y las formas orgánicas de sociabilidad tradicionales, encuentra su lógica explicativa en la esfera de la acción política, es decir, en el discurso y en la práctica. En cuanto al discurso, es necesario señalar que la dirigencia republicana, con pocas excepciones (Antonio Nariño, Jorge Tadeo Lozano y el mismo Bolívar), se nutrió con la lectura de comentaristas de los autores clásicos, con los artículos que salían publicados en las gacetas que llegaban de España después de 1808 y con los "catecismos republicanos", una suerte de cartillas para la instrucción pública que, con base en preguntas y respuestas cortas, informaban a los ciudadanos virtuales sobre el nuevo orden político.

Por esto, el discurso constitucional de la dirigencia republicana estuvo marcado por cierta ambivalencia y por alguna confusión entre lo viejo y lo nuevo. La dirigencia republicana leyó e interpretó el repertorio filosófico y político de las distintas tradiciones liberales, de acuerdo con su acervo intelectual, valores, normas morales, tradiciones, intereses, es decir, de acuerdo con sus *mundos de vida*. De esta manera, en el discurso de los republicanos se fue perfilando un orden mestizo donde el ciudadano vecino y la nación orgánica constituyeron la primera forma de manifestación de las novedades del mundo moderno.

Si en el discurso constitucional eran evidentes las mixturas y los amalgamamientos, en la esfera de la práctica esta tendencia se acentuó. Los republicanos se encontraron con la dificultad de imponer, hacer aceptar y reconocer, por un

10 Javier Ocampo López. *El proceso ideológico de la emancipación en Colombia*. Bogotá, Tercer Mundo, 1983.

mundo tan heterogéneo y diferenciado, la hipótesis cívica del ciudadano individual y la nación moderna. Cuando ocurrió la ruptura de los vínculos con la Monarquía española, quienes aparecieron en el escenario público fueron las colectividades, las villas, las ciudades, las provincias y las etnias, es decir, los sujetos colectivos que asumieron, por la vía de la guerra, el derecho a la autodeterminación y la fundación de la República. Estos sujetos colectivos no estaban dispuestos a perder sus viejos derechos prevendarios ni a disolverse en una colectividad abstracta y general.

3. El ciudadano-vecino. Un sujeto colectivo

De esta manera, la esfera de la acción política, con sus discursos y sus prácticas, fue el recipiente alquímico donde se produjo la primera forma de mestizaje político: *el ciudadano vecino*. Si bien desde 1811 la hipótesis del ciudadano moderno estuvo presente en los discursos y las constituciones elaboradas por los criollos emancipados, esta figura desafiante del orden político se recreó en los marcos del vecinazgo colonial; noción bajo la que se denominaba a los habitantes de una villa o ciudad que tuvieran “casa poblada”, que contribuyeran al sostenimiento económico del cabildo y que fueran reconocidos como personas honorables y distinguidas.

El ciudadano vecino era pues un sujeto concreto, territorializado, enraizado. Se era vecino de esta localidad o de otra, pero no de la nación como conjunto. Esto presentaba una imagen profundamente diferenciada del nuevo sujeto de la política, en tanto que no existía un estatuto general de vecinazgo y esta condición dependía de los fueros y privilegios de la comunidad a la que perteneciera.

El vecino era, además, un sujeto reconocido, perteneciente a un colectivo determinado, una villa, ciudad o comunidad y en esa pertenencia basaba su identidad y su sentido del honor y de la virtud. Estas características, en conjunto se oponían, de hecho, a aquellos atributos que definían al ciudadano moderno: la universalidad, la individualidad, la igualdad y la abstracción.¹¹

Para que un sujeto individual lograra la condición de ciudadano, debía tener, previamente, la condición de vecino, es decir, se le exigía pertenecer a una comunidad local, hacer parte de un todo orgánico, cohesionado en torno a

11 María Teresa Uribe de Hincapié. “El proceso histórico de la configuración de la ciudadanía”. *Estudios Políticos*. No. 9. Medellín, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, julio-diciembre de 1996.

identidades culturales, afectivas, parentales, étnicas o referidas a lealtades de corte tradicional, no necesariamente identificadas en torno a referentes políticos. De esta manera las distinciones republicanas entre las esferas pública y privada quedaban diluídas en la práctica.¹²

El ciudadano vecino tenía un claro sentido colectivo y en esta figura predominaba un doble referente comunitario. El primero, pues entre el sujeto individual y el Estado, existían las comunidades, cuerpos intermedios muy diferenciados. La pertenencia a éstas, en calidad de vecino, era lo que convertía a un sujeto individual en ciudadano. El segundo referente comunitario tiene que ver con que las formas predominantes de identidad eran culturales. No se pertenecía a una nación, que era sólo un referente abstracto, sino a un colectivo histórico con fuerte arraigo en el pasado, a un cuerpo preexistente de carácter estamental, corporativo o territorial. No pertenecer a alguna comunidad significaba, en la práctica, estar *por fuera* de la sociedad. A esta categoría pertenecían, por ejemplo, los vagos, los mendigos, los trashumantes y los excluidos en general.

El significado de esta situación es que, si bien en las definiciones constitucionales de los viejos liberales o republicanos, el individuo sería el sujeto de los derechos políticos y civiles, el mestizaje entre ciudadano y vecino convertía en la práctica a las comunidades en la fuente de los derechos. Además, eran éstas, representadas por sus notables, las que definían, de manera arbitraria por lo demás, quienes tenían la condición de vecinos y, por tanto, acceso a los derechos de la ciudadanía.¹³

Esta mixtura entre formas modernas y tradicionales para entender la ciudadanía, le otorgó, de hecho, a las comunidades y a los notables que las representaban, un amplio espacio de maniobra para negociar con el Estado y una gran capacidad de intermediación con las cúpulas del poder institucional y social, dando lugar a formas singulares de acción política como los caudillismos, los gamonalismos y las clientelas. Las comunidades indígenas, por su parte, se convirtieron también en fuente de derechos constitucionales al otorgárseles la ciudadanía colectiva, primero en la Constitución de Cádiz de 1812 y luego por un decreto de Bolívar en 1819, lo que las introdujo en el juego político de la intermediación y la negociación.

12 François Xavier Guerra. *Op. cit.* p. 9

13 María Teresa Uribe de Hincapié. *Op. cit.*

4. Ciudadanos diferenciados en un marco liberal

A mediados del siglo XIX, contra ese republicanismo o viejo liberalismo de fuerte arraigo comunitario y localista, se confrontaron las tesis del radicalismo liberal. Al mismo tiempo, contra el ciudadano colectivo, la nación orgánica y las formas corporativas de inclusión, se orientaron las reformas constitucionales propuestas por estos doctrinarios.¹⁴

Desde las tertulias, las logias masónicas, las academias, las sociedades de amigos del país y los claustros universitarios, se desató una febril actividad contra todo aquello que significaba alguna forma de corporativismo o comunitarismo. La acción política fue desarrollada a través del Congreso, donde aprobaron una serie de leyes tales como la abolición de la esclavitud, la disolución de los resguardos de indígenas, los ejidos y estatutos diferenciales y estamentales de las villas y ciudades, la desamortización de los bienes de la Iglesia y la suspensión de diezmos y censos, la abolición del proteccionismo económico, de los impuestos indirectos y de los monopolios estatales. Todo esto, con el ánimo manifiesto de remover las bases materiales sobre las cuales se mantenían vigentes las formas tradicionales de sociabilidad y de producción y de promover el surgimiento en las ruinas de la vieja sociedad premoderna, del ciudadano individual, de la nación contractual y del Estado neutro, tanto frente a los planes particulares de vida como frente a las fuerzas ciegas que estructuraban el ámbito del mercado.

La ciudadanía individual moderna constituía, para los radicales, la estrategia de inclusión en el corpus de la nación y de la democracia, de todos aquellos sujetos descorporativizados de sus mundos comunitarios. De esta manera, se le ofrecía reconocimiento público y participación electoral a los indios, negros, jornaleros, aprendices, peones de hacienda o de mina, concertados, manumisos y habitantes de los pequeños vecindarios; así mismo, a todas aquellas personas que, por pertenecer a la esfera doméstica (del *Oikos* o la *Domus*), no tenían existencia legal reconocida y, por tanto, su representación política estaba en cabeza del jefe doméstico que era, a su vez, el ciudadano vecino. A todos ellos, se les ofrecía la posibilidad de convertirse en sujetos libres e iguales con derecho universal al voto que, en adelante, sería directo, secreto y sin restricciones por la índole económica o social del ciudadano.

14 Salvador Camacho Roldán. *Mis Memorias*. Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1946.

Esta estrategia de inclusión a través de la ciudadanía liberal, suponía, a la vez, desarrollar un amplio proceso de secularización como condición de la autonomía y el uso de la razón de los nuevos ciudadanos que dejaban los mundos comunitarios. Esta secularización se refería no sólo a las creencias religiosas sino también a otras sacralidades: las de la raza, la historia colectivamente vivida, el pasado, la tradición, los arraigos y todas aquellas dimensiones que trascendían al individuo y lo mantenían atado al colectivo por fuertes lazos culturales.¹⁵

La propuesta doctrinaria de los radicales provocó fuertes reacciones, acentuó los procesos de descorporativización e individuación y logró la difusión de su ideario en las capas medias e intelectuales, dejando su impronta en los corpus constitucionales de 1851, 1853, 1858 y 1863. No obstante esta propuesta, no pudo generalizarse la aceptación y el acogimiento de la hipótesis cívica del ciudadano individual.

De esta manera, la dirigencia radical en el poder, agobiada por las demandas de gobernabilidad y en una situación de guerra civil cuasipermanente, se vio en la necesidad de hacer tratos, acuerdos de contingencia, negociaciones pragmáticas y poco ortodoxas. Las negociaciones fueron no sólo con los localismos dominantes y sus representantes sino también con estamentos y grupos sociales poderosos como la jerarquía eclesiástica, el ejército, los terratenientes y los rematadores de rentas del Estado, que veían amenazado el fundamento de su control social y su dominación política por el avance triunfal del ciudadano individual y sus derechos.

Ante la dificultad de imponer el orden liberal moderno, en un territorio vasto, fragmentado, profundamente diferenciado y controlado localmente por gamonales, caciques y clientelas, la estrategia política adoptada por el radicalismo en el poder fue la de descentralizar los problemas y particularizar las soluciones. Se adoptó, de manera paulatina, un régimen político federal que dejaba, en manos de los poderes locales y regionales, la decisión de todos aquellos asuntos que no podían resolverse de igual manera para toda la nación.¹⁶

La federación se fue abriendo paso en la medida que se incrementaron las dificultades que demandaban soluciones territorialmente diferenciales. El itinerario hacia esta forma de régimen político, se inició con la aprobación de

15 Jaime Jaramillo Uribe. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Bogotá, Temis, 1982.

16 Carlos Restrepo Piedrahíta. *Constituciones de la primera República liberal*. Tomo 1. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1987. pp. 104-121.

una tímida ley de descentralización de rentas y gastos en 1851; continuó con la reforma constitucional de 1853, que otorgaba a las treinta y dos provincias la facultad de elaborar sus propias constituciones; siguió con la adopción formal del régimen federal en 1858, que le permitió a los nueve Estados en los cuales se fundieron aquellas, contar con estatutos propios y diferentes; finalizó con la consagración de la soberanía absoluta de los Estados en 1863, unidos solamente por un pacto confederativo bastante frágil, que otorgaba a las élites regionales una autonomía prácticamente ilimitada para manejar sus asuntos públicos.

La estrategia confederativa, acentuó de manera dramática la fragmentación y la diferenciación de la nación y la ciudadanía. Y si bien es cierto que algunos radicales defendieron este régimen político con argumentos doctrinarios en torno a las mejores condiciones que ofrecía para el desarrollo democrático¹⁷, la adopción de la federación significó ante todo una estrategia para mantener virtualmente el orden liberal moderno sin perder el control político del gobierno. De nuevo, en el terreno de la acción política, se fundían y amalgamaban las ciudadanía mestizas.

5. Ciudadanías plurales y diferenciadas

El modelo confederativo adoptado por los liberales radicales, le permitió a los Estados regionales definir soberanamente el alcance y la profundidad de los derechos civiles y políticos, la fijación de los umbrales de inclusión y exclusión, la composición de sus cuerpos de representación y elección y, sobre todo, los asuntos pertinentes a la administración de sus territorios. Esto, proyectaba una imagen de ciudadanía plural, diferenciada y profundamente enraizada con los poderes regionales.

De esta manera, la ciudadanía cambiaba drásticamente a lo largo de todo el territorio de la nación. Donde predominó la influencia de los radicales, se dio el más amplio desarrollo de las ciudadanía modernas: unificación de derechos civiles y políticos, voto universal, secreto y directo, ausencia de la autoridad pública en la vida privada de los individuos, libre juego de las fuerzas del mercado y secularización del ámbito público.

En los espacios no controlados por el radicalismo o de fuerte presencia conservadora, se mantuvieron separados los derechos civiles de los políticos, y

17 *Ibid.* p. 68 y ss.

se restringieron estos últimos a un círculo pequeño de electores y elegibles. Se mantuvo, además, una esfera estatal con bastante injerencia en el disciplinamiento social y la predominancia de las formas vecinales y corporativas en la conformación de lo social y en la acción política.¹⁸

Paradójicamente, las ciudadanías que se consolidaron bajo la égida del modelo liberal clásico, resultaron diferenciadas y diversas, preservando por esta vía la vitalidad de cierto comunitarismo y de los poderes locales y regionales. En estos espacios fragmentados para la acción política, arraigaron y se reprodujeron los partidos tradicionales, únicas estructuras con cobertura nacional.

6. El buen cristiano o las ciudadanías sacras

El proyecto radical, el único que tuvo como horizonte filosófico al liberalismo clásico, se quebró definitivamente en la batalla de "La Humareda", en 1885. En esta batalla, los radicales sufrieron una derrota militar y política que le abrió el espacio al proyecto de la Regeneración y a la Constitución de 1886, de esencia autoritaria y confesional.¹⁹

El propósito principal del proyecto de la Regeneración fue la centralización del poder y la administración, a través de la instauración de una sola constitución política que unificara y homogeneizara el territorio nacional. En este propósito, se diseñaron modelos normativos y legales únicos para todos los ciudadanos de la nación, mediante la adopción de un régimen político centralizado, presidencialista, unitario y confesional.²⁰

De esta manera se nacionalizó la figura del ciudadano, poniendo fin a las diferenciaciones y los particularismos del régimen federal. Al mismo tiempo, se efectuó un sistemático recorte a las libertades públicas y a los derechos civiles reconocidos en la Carta constitucional y se puso en marcha una legislación electoral que reimplantaba el voto indirecto, separaba los derechos civiles de los políticos y le imponía requisitos de renta e ilustración a los electores potenciales.

18 A este respecto son contrastantes las constituciones de los Estados Federales de Santander y Antioquia. Véase: *Ibid.* pp. 245-268 y pp. 421-449.

19 Diego Uribe Vargas. *Constituciones de Colombia*. Madrid, Instituto de Cultura Hispánica, 1997.

20 Miguel Antonio Caro. "Fundamentos constitucionales y políticos del Estado". En: Jaime Jaramillo Uribe (compilador). *Antología del pensamiento político colombiano*. Bogotá, Banco de la República, 1970. pp. 151-156.

Además, la Constitución de 1886 consagró la figura del estado de sitio, que permitía la suspensión de los derechos ciudadanos cuando, a juicio del Ejecutivo nacional, el orden público estuviese turbado. Se reemplazaba, así, el Derecho de Gentes que había sido el estatuto utilizado por republicanos y liberales para controlar el orden público en situaciones de guerra civil. El estado de sitio se convirtió en el mejor recurso político institucional para el control de los disidentes y los desobedientes, y la gobernabilidad del régimen pasó a depender de las restricciones a los derechos ciudadanos.

La nacionalización de la ciudadanía vino acompañada, también, de una drástica suspensión del proceso de secularización. El Estado regenerador, adoptó de nuevo la religión Católica como guía para la conducción de la política. Para tal efecto, firmó un concordato con la Santa Sede mediante el cual se le entregó el control directo sobre varias formas de socialización de los sujetos, entre ellas la educación y la administración civil de los llamados territorios nacionales, espacios poco poblados y de escaso desarrollo, donde se habían refugiado excluidos de toda índole, principalmente grupos sobrevivientes de las etnias indígena y negra.

El ciudadano de la regeneración se recreó en los moldes del buen cristiano. El *demoso* cuerpo político de la democracia, por ejemplo, era la comunidad de creyentes. Lejos quedaba la imagen del ciudadano virtuoso e ilustrado del primer republicanismo y del ciudadano tolerante y libertario del radicalismo liberal. El acento comunitarista histórico y el sesgo religioso de este orden constitucional, toleraba mal las tesis del interés individual, de la primacía de los sujetos, de la neutralidad del aparato público. Por el contrario, propugnaba por el "bien común", el interés colectivo, el predominio del Estado sobre los ciudadanos, todo esto en el contexto de un cierto iusnaturalismo revestido de positivismo en la concepción sobre los derechos fundamentales del hombre.²¹

Colombia entró, pues, al siglo XX con otra forma mestiza: la *ciudadanía sacra*. Esta forma de ciudadanía elevaba la moral privada y doméstica al ámbito público y pensaba en esta esfera como comunidad de creyentes. Bajo un modelo unificado y unitario de nación, preservaba los ejes de la tradición: el terruño, las lealtades parentales, los valores heredados de los mayores, las identidades culturales y todas aquellas dimensiones que trascendían al individuo, que lo precedían y sucedían, frente a las cuales su capacidad de transformación era restringida.

21 Fabio Giraldo Jiménez. "El iusnaturalismo en Colombia". *Estudios Políticos*. No. 7-8. Medellín, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, diciembre de 1995 - junio de 1996. pp. 149-161.

Estas ciudadanía sacras, contribuyen a otorgarle a la acción y a las prácticas políticas un cierto sentido teológico y trágico; de salvación del mundo y de cruzada contra el mal; de preservación de lo propio y de temor frente al otro, cultural o político, que pudiera significar alguna forma de cosmopolitismo o de pluralidad social.

Si en la esfera de la acción política las prácticas de los sujetos estuvieron definidas por un sentido sacro, en el discurso, los regeneradores se movieron entre dos campos bien diferentes: el de la razón instrumental y el de la tradición. El primero tiene que ver con la preocupación por diseñar formas administrativas modernas y eficientes para el control del territorio, poniendo el énfasis en una legislación de corte positivista, despolitizada, funcional y desligada de los principios filosóficos y teóricos que preocuparon tanto a sus antecesores del siglo XIX.

Paralelamente a la esterilidad y al formalismo administrativo, se desarrolló un género literario costumbrista. Este género fue de gran acogida entre el pueblo que leía y de mucho impacto en la consolidación de identidades y sentidos de pertenencia. Los relatos memoriales de raza y terruño, de patria y de gesta, contribuyeron a definir supuestos rasgos sustantivos y permanentes de las gentes que se identificaban con esas imágenes y referentes simbólicos.

Estos relatos memoriales no se referían a una supuesta cultura nacional, sino a los modos colectivos de ser de las regiones, las localidades y las aldeas que encontraban en tales relatos el sentido de sus órdenes sociales, de sus prácticas, valores y creencias, reforzándose en ellas y en las diferencias con los extraños. El relato memorial de la nación no existía porque, a pesar de los esfuerzos de los gobiernos por crearla y de los historiadores por imaginarla, ésta no era visible como entidad culturalmente integrada y socialmente cohesionada.

No obstante, en estos relatos cabe una cierta "invención de la tradición". Ellos cumplieron la tarea de revitalizarla, de sacralizarla, de otorgarle contenidos sustantivos fijos, contribuyeron a mantener vivos los sentidos de pertenencia a un colectivo histórico determinado.

De esta manera, en la esfera de la acción política, marcada por una práctica teológica y un discurso exaltador de la tradición, se configuraron ciudadanía mestizas, sacralizadas, que preservaron los derechos colectivos y la diferenciación política territorial.

7. Hacia los derechos sociales y culturales

Las ciudadanías mestizas fueron doblemente sacralizadas por la religión y la tradición. Estas ciudadanías sólo entran en crisis cuando las masas de obreros y campesinos irrumpieron en el estrecho escenario de la política, demandando derechos sociales y colectivos: el derecho a la tierra, a la formalización jurídica de los contratos de trabajo, a la educación pública, a la salud, a la vivienda, a los medios de consumo colectivo. En fin, el derecho a la ciudad y a la nación que beneficiaría a grandes grupos de población, organizados ahora en nuevas sociabilidades modernas como los sindicatos y las asociaciones y ligadas a nuevas formas de acción política como la huelga.²²

La lucha por los derechos sociales y por la inclusión de las masas en lo público, coexistió con un proceso de ampliación de los derechos políticos y con formas aceleradas de secularización y de profanación de la tradición. La reforma constitucional de 1910, reconoció los derechos de la oposición y de las minorías políticas. La reforma de 1936, consagró de nuevo la universalidad de la ciudadanía masculina. En 1944 se estableció el voto directo y en 1957 se hizo extensivo a las mujeres, que pudieron votar por primera vez en la historia republicana.²³

Sin embargo, estos desarrollos tan importantes, no fueron demandados por las masas, ni estuvieron precedidos de amplias movilizaciones, ni se constituyeron en banderas de lucha para las nuevas organizaciones que con fuerza y decisión reclamaban los derechos económicos y sociales. Al parecer, entre los actores políticos del momento, el imaginario de lo colectivo predominaba sobre el de lo individual; así mismo, parecía que entre los grupos impulsores de la lucha por la inclusión y por el reconocimiento de sus demandas, tuvieran más sentido las reivindicaciones sociales y económicas que las referidas a los derechos individuales.

En el horizonte se dibujaba la imagen de un ciudadano social y de un Estado fuerte, dotado de funciones económicas y de estrategias asistenciales orientadas al bienestar de la población. El modelo de Estado interventor y benefactor, se avenía mal con el universo de los derechos individuales, sobre todo con los referidos a la propiedad y al libre juego de las fuerzas del mercado, las cuales estaban sujetas desde entonces al control de rígidas políticas públicas. Por esta vía, la igualdad jurídica cedía el paso a las demandas de equidad y de justicia social.

22 María Teresa Uribe de Hincapié. "Legitimidad y violencia: una dimensión de la crisis política colombiana" En: *Rasgando Velos*. Medellín, Universidad de Antioquia, 1993.

23 Diego Uribe Vargas. *Op cit.*

En esta propuesta de ciudadanías sociales y Estado interventor, conflúan por diversas razones los distintos partidos políticos que se disputaban el poder en el país. Los liberales, que desde el principio del siglo habían dado un giro significativo hacia la social democracia, los comunistas y socialistas que arremetían contra toda forma de liberalismo burgués y los conservadores, que si bien manifestaban de manera ostensible su rechazo al abandono de las ciudadanías sacras en la reforma constitucional de 1936, al mismo tiempo, en el marco de las encíclicas de León XIII, defendían las tesis de un Estado justo.

Los procesos de industrialización y urbanización vividos en el país desde el decenio de 1930, contribuyeron a disolver las sociabilidades tradicionales, los arraigos localistas y los viejos comunitarismos. Sin embargo, no trajeron aparejada la consolidación del modelo cívico ni el orden político centrado en el individuo²⁴. Por el contrario, le abrieron la puerta a formas corporativas y asociativas de tipo moderno como los sindicatos y las organizaciones campesinas e indígenas. Igualmente, al imaginario de los derechos económicos y sociales en el proceso de lucha por la búsqueda de la inclusión, y al ascenso de movimientos sociales locales, vecinales, étnicos y de género, que empezaron a sustituir a los viejos intermediarios de la política tradicional en la tramitación de las demandas colectivas.

8. Ciudadanías socioculturales y neocomunitarismos

Estos movimientos sociales, plurales, diversos y fragmentados, portan como bandera de lucha el derecho a la diferencia y la reivindicación a ser tratados de manera asimétrica por el Estado de acuerdo con sus condiciones particulares de vida, lo que ha significado una novedad en el escenario de la política y en el debate filosófico de los últimos años en Colombia. De su accionar han dependido las grandes reformas al régimen político desde la década de los ochenta y a ellos se debe, en gran parte, tanto la citación a una Asamblea Nacional Constituyente en 1991, como el perfil neocomunitario y multicultural de la Carta política que allí se promulgó.

Estos movimientos sociales de diverso tipo tienen diferencias muy marcadas con los comunitarismos de corte antiguo. Adicionalmente, están revolucionando las formas de hacer y pensar la política con su sentido de la diferencia, la revitalización de la participación ciudadana, la politización de

24 María Teresa Uribe de Hincapié. "Legitimidad y violencia: una dimensión de la crisis política colombiana". *Op cit.*

asuntos considerados hasta hace poco como de la esfera privada e íntima y sus novedosas estrategias de acción colectiva. No obstante, hay que advertir que, tanto en su configuración como en sus orientaciones, existe un eje de continuidad con los comunitarismos de viejo cuño y un desdibujamiento cada vez mayor de los derechos políticos y civiles como horizontes para la acción.

Estas continuidades históricas entre viejos y nuevos comunitarismos se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

a) Las asociaciones libres y voluntarias que definen las nuevas sociabilidades en estos movimientos, no se aglutinan en torno a una dimensión política. Por el contrario, siguen patrones de identidad cultural o social. Los movimientos sociales se reúnen en torno a una condición de género o de edad (las mujeres, los jóvenes, los ancianos, los homosexuales); a una pertenencia étnica (negros e indios); a una situación de necesidad (los pobladores urbanos, los vecindarios, los colonos y campesinos) o a valores universales en riesgo (la paz, la naturaleza o los derechos humanos). Estas identidades de fuerte arraigo social y cultural, no permiten el establecimiento de vínculos cívicos con el conjunto de la sociedad y proyectan una imagen restringida de la política que se limita al logro de sus objetivos específicos y fragmentados.

b) Las pautas de acción de los neocomunitarismos se definen más por el movimiento que por la estructura. Presentan altos grados de flexibilidad y desregulación y se mueven preferencialmente en la definición de políticas sectoriales que no comprometen al sistema de dominación en su conjunto ni a la orientación ideológica de los gobiernos.

c) Los movimientos sociales del presente como los comunitarismos del pasado, no tienen en principio una propuesta substitutiva al régimen político. Tienen, más bien, un interés por lograr reconocimiento diferencial y por conquistar o mantener ventajas comparativas de grupo.

d) Algunos de los movimientos sociales del presente, revelan arraigos territoriales para el ejercicio de la participación en espacios locales, barriales o étnicos caracterizados por una fuerte identidad cultural y un sentido de pertenencia colectivo que dificulta, en la práctica, la autonomía individual o la posibilidad de disentir.

e) Finalmente, valdría la pena mostrar que los neocomunitarismos modernos comparten con los antiguos una visión pactista y orgánica de la nación y del Estado, en tanto que hacen referencia a comunidades y colectivos diversos, heterogéneos, que se sienten diferentes entre sí reivindicando ese

estatuto. Es, precisamente, en la reivindicación de esa diferencia, desde donde proponen pactos particulares con el Estado, cabeza central que debería manejar una relación asimétrica y diferencial con diversas agrupaciones y con agendas particularizadas.

En suma, las nuevas ciudadanías socio culturales, institucionalizadas por la Carta de 1991, han acentuado la hipótesis comunitaria; han mantenido a los sujetos colectivos y a sus derechos como componentes elementales del orden político; han revitalizado la participación social y el reconocimiento de las diferencias. Y, como efecto no buscado, han contribuido a acentuar el déficit histórico de los derechos civiles y políticos.

El desarrollo desigual y conflictivo de los derechos en Colombia, ha favorecido los derechos de orden colectivo. Estos, históricamente, han sido un referente para la acción política. En torno a ellos se ha escenificado la lucha por la inclusión, el reconocimiento y el derecho a la nación y a la ciudad. En este sentido, los derechos colectivos han constituido referentes de identidad y una amplísima movilización social los ha demandado en los distintos momentos de la vida nacional.

De esta manera, los derechos colectivos han pasado a formar parte de la cultura política, de la tradición histórica del pueblo colombiano, del repertorio estratégico para la acción pública. Hacen parte del imaginario colectivo sobre la manera de proceder en situaciones diversas y se han constituido en una suerte de guía o de camino para la acción política. Algo contrario ocurre con la hipótesis del ciudadano individual, que existe en el orden constitucional y en el sistema político, y desde hace casi doscientos años rige las instituciones de la democracia moderna. Sin embargo, la ciudadanía liberal no hace parte de la cultura política, no es una guía para la acción colectiva ni convoca la movilización de la población en torno a ella.

Esa suerte de desdibujamiento del ciudadano individual y sus derechos no ha permitido el desarrollo de nexos o lazos propiamente políticos entre los sujetos. Al mismo tiempo, ha dificultado, sobre todo en los últimos años, la generación de verdaderos proyectos políticos y puede contribuir a explicar la ausencia de virtudes cívicas, de moralidad pública, de intolerancia política, el irrespeto por la autonomía individual y la dignidad humana, expresadas en la reiterada y persistente violación de los derechos humanos de primera generación.

Además, no deja de ser curioso que, ante la aceleración de las dinámicas bélicas, de la *violencia molecular* y disgregada y de la lamentable situación de los derechos humanos que afecta a Colombia en los últimos años, la estrategia de los grupos sociales afectados más directamente por ella, sea la de

demandar, de nuevo, derechos colectivos: el derecho a la paz y el derecho a declararse neutrales frente a los actores armados.

9. Las ciudadanía mestizas: entre la guerra y la paz

Las ciudadanía mestizas no han sido solamente el resultado de la coimplicación de órdenes diferentes, el componente elemental de la trama política y el eje estructurante del Estado moderno. Han significado, también, la garantía de la estabilidad y permanencia de un régimen político de corte liberal y tradición republicana que han funcionado como obstáculo real y eficiente contra las tentaciones autoritarias, dictatoriales o populistas tan frecuentes en otros países de América Latina y han permitido el mantenimiento de ciertos niveles de gobernabilidad en situaciones altamente conflictivas y turbulentas.

Las ciudadanía mestizas que se constituyeron en ese crisol del orden político realmente existente, tuvieron la capacidad de resolver, en la práctica, la incapacidad del aparato público para promulgar regulaciones y normas eficaces para todo el territorio nacional, que fuesen acatadas y obedecidas por los diversos actores sociales. En otras palabras, las ciudadanía mestizas saldaron las distancias, desigualdades y asimetrías, entre los fundamentos éticos y jurídicos del Estado moderno y los órdenes societales y colectivos representados en los circuitos locales y regionales de poder.²⁵

La complejidad de los órdenes políticos realmente existentes y la acción desplegada desde las ciudadanía mestizas, han contribuido a trazar los umbrales movedizos de la inclusión - exclusión. En este juego de intermediaciones se le ha permitido a los excluidos de diferente adscripción social, étnica o electoral, entrar y salir del corpus de la democracia, así como sacar partido y beneficios parciales y puntuales de esta situación política. Este continuo tránsito, si bien ha favorecido el patrimonialismo y las clientelas, ha mantenido abiertos los canales de participación electoral y ha contribuido a la legitimación de gobernantes y representantes.

Sin embargo, la eficacia de las ciudadanía mestizas en la "negociación del desorden", no se logró en una esfera política pacificada y desarmada, como diría Norbert Elias. Tal negociación ha sido posible en un contexto con altísimos contenidos de violencia institucional y social. De ahí que las ciudadanía mestizas expresen también otras coimplicaciones o mixturas: entre la guerra y la política, entre la violencia y la ley, entre la palabra y la sangre.

25 Fernando Escalante Gonzalbo. *Op cit.*

Las ciudadanías mestizas se constituyeron y desarrollaron en el marco de las "guerras por el orden", de las confrontaciones armadas por la ciudadanía y la nación y en la batalla constitucional. En Colombia, toda guerra civil terminaba con la promulgación de una nueva Constitución que era, en parte, impuesta a los vencidos. De hecho, en las instituciones creadas por la nueva carta, estaba inscrita la gramática de la confrontación bélica subsiguiente.²⁶ En este contexto de violencias cuasipermanentes y constantes, la posibilidad de éxito en las intermediaciones entre representantes de órdenes diferentes, estaba dada por la fuerza, por la capacidad de levantarse en armas, por la posibilidad de desafiar al contradictor y desobedecer sus mandatos o de imponerle condiciones.

De esta manera, la violencia -que recorre la historia de la nación colombiana- devino para los sectores excluidos, en estrategia de reconocimiento, de inclusión, de ampliación del cuerpo político, aunque también de control social y electoral. En suma, de acción política.

Al mismo tiempo, estos estados de guerra permanentes, le han permitido a los diferentes regímenes políticos, desarrollar estrategias eficientes de gobernabilidad. Estas estrategias van, desde el discurso sobre el peligro comunista con base en el cual se ha criminalizado la protesta social, hasta un reformismo institucional modernizante que se justifica con el argumento de buscar la paz y la reconciliación, pasando por formas diferentes de estados de excepción, que se declaran con la justificación del conflicto armado pero que se utilizan para otros fines (reformas laborales, económicas, fiscales o del aparato de justicia entre otros).²⁷

Las diferentes formas de ciudadanías mestizas se han forjado, pues, en el universo de la coimplicación entre la guerra y la política. La acción política no se limita al discurso y a la práctica, también entraña la fuerza, la sangre, la guerra, como estrategias bastante socorridas para trazar umbrales de inclusión-exclusión y para ampliar o restringir el derecho a la nación y a la ciudad.

A su vez, la guerra no es únicamente fuerza bruta, sangre y desolación. En Colombia, la guerra tiene palabra, relatos, discursos, no sólo en el campo de las justificaciones, como lo tiene en todas las guerras del mundo, sino que ha logrado

26 Hernando Valencia Villa. *Cartas de batalla. Una crítica al constitucionalismo colombiano*. Bogotá, Cerec-Universidad Nacional de Colombia, 1987.

27 María Teresa Uribe de Hincapié. "Crisis política y gobernabilidad en Colombia". *Estudios Políticos*. No. 7-8. Medellín, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, diciembre de 1995 - julio de 1996.

desarrollar una retórica eficaz y una diplomacia infinita y armada. A través de éstas, se hace la guerra y se ejerce la violencia para contar con mejores condiciones de negociación y llegar fortalecidos a la mesa de diálogo, estrategia a la cual recurre tanto el gobierno como los diversos actores armados.

Pero no se trata únicamente del diálogo público, orientado hacia los procesos de paz que desde hace quince años se desarrollan rutinariamente en el país. Se trata, también, de una infinita trama de negociaciones e intermediaciones, semipúblicas, semiprivadas, que tiene lugar en los universos locales y regionales entre los distintos actores armados; de estos, en conjunto o por separado, con las comunidades o con sectores de ella y con autoridades locales de diverso orden, lo que acentúa dramáticamente la diferenciación de la violencia y dificulta el logro de acuerdos de corte nacional.

La coimplicación de la guerra y la política constituye, pues, otra dimensión de los órdenes mestizos, que pueden explicar, en parte, la coexistencia de regímenes políticos estatales, institucionalizados y gobernables, con una violencia societal y política pertinaz y un franco deterioro de los derechos humanos de primera generación.

Esta coimplicación de órdenes no puede explicarse fácilmente en los marcos conceptuales de la polemología.²⁸ No se corresponde con la inversión de la fórmula de Clausewitz, según la cual la política es la guerra continuada por otros medios; ni con la relación amigo-enemigo de que habla Carl Schmitt, y menos aún con las tesis de la violencia simbólica que estaría en el origen de toda forma institucional y legal.

Se trata, por el contrario, de un orden complejo, donde la guerra y la política están imbricadas de tal manera, que no es posible distinguir instancias, separaciones, sustituciones o inversiones y cuyas dinámicas constituyen la trama socio política en la que se han constituido las diversas formas de ciudadanías mestizas en Colombia.

28 Nora Rabotnikof. "Filosofía Política. Monografías Temáticas". No. 28. Madrid, Antrophos, 1990. pp. 100-108.